República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-5-APN-SSN#MHA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Sábado 5 de Enero de 2019

Referencia: EX-2018-67565671-APN-GA#SSN - ANTÁRTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA - PLAN DE REGULARIZACIÓN

VISTO el Expediente EX-2018-67565671-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091 y el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2018-12-APN-SSN#MF, dictada en fecha 12 de enero, se dispuso la inhibición general de bienes de ANTÁRTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-50005130-9).

Que mediante el Expediente EX-2018-40219524-APN-GE#SSN, de fecha 17 de agosto, ANTÁRTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-50005130-9) presentó los estados contables correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 2018, exponiendo un déficitde capital mínimo de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($73.731.640), el cual coincidió con el determinado por la Gerencia de Evaluación luego de un primer análisis efectuado por dicha dependencia en orden a los mismos.

Que ANTÁRTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-50005130-9) presentó diversas propuestas para regularizar la situación deficitaria.

Que mediante presentación obrante en IF-2018-54072814-APN-DTD#JGM (Orden N° 3) de fecha 24 de octubre, ampliada por las obrantes en IF-2018-63777010-APN-DTD#JGM (Orden N° 4) e IF-2018-65864629-APN-DTD#JGM (Orden N° 5) de fechas 7 y 17 de diciembre, respectivamente, la aseguradora remitió un plan de regularización y saneamiento con el objeto de resolver la aludida situación deficitaria de capitales mínimos, en los términos de lo previsto en el Artículo 31 de la Ley N° 20.091.

Que el plan de regularización y saneamiento propiciado por la entidad resulta viable en la medida de que aquélla cumpla con los plazos y condiciones que este Organismo le impone en mérito a la normativa legal y reglamentaria en vigencia.

Que al respecto ha de considerarse la necesidad de compatibilizar equitativamente todos los intereses en juego, es decir, los que hacen a la posibilidad de que la entidad supere y regularice la situación deficitaria

patrimonial que la afecta, y al propio tiempo la adecuada tutela de los derechos de los asegurados, asegurables, beneficiarios y damnificados.

Que la Gerencia de Evaluación se expidió en el ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que los Artículos 31 y 67 incisos a) y e) de la Ley Nº 20.091 confieren atribuciones para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el plan de regularización y saneamiento propuesto por ANTÁRTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-50005130-9) mediante presentación obrante en IF-2018-54072814-APN-DTD#JGM de fecha 24 de octubre, ampliada por las obrantes en IF-2018-63777010-APN-DTD#JGM e IF-2018-65864629-APN-DTD#JGM de fechas 7 y 17 de diciembre, respectivamente, en relación con su situación deficitaria correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2018 por PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($73.731.640), en los términos del Artículo 31 de la Ley Nº 20.091, a tenor de los plazos y condiciones, compromiso de aportes y metas de déficit, contemplados en el siguiente cronograma:

Déficit inicial al 30 de junio de 2018: $-73.731.640.-

Trimestre	**Compromiso de Aportes**		**Mejora de inmueble**	**Meta de Déficit**
30/09/2018			$46.100.000	$-36.000.000
31/12/2018	Inmueble	$21.375.000		$-14.200.000
31/03/2019	Inmueble	$16.875.000		Superávit

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a ANTÁRTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-50005130-9) que deberá dar estricto cumplimiento, en todo caso, de los aportes de capital propuestos, aun cuando pudiera ostentar un mejoramiento de la meta de déficit máximo estimado para el trimestre acorde al cuadro consignado en el Artículo 1°, hasta tanto alcance la situación de superávit en orden a sus relaciones técnicas; además, deberá alcanzar al menos las metas definidas, de modo tal que de resultar el importe aportado insuficiente deberá integrar la diferencia hasta alcanzar la meta del déficit máximo definido para el trimestre.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a ANTÁRTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-50005130-9) que a los fines del cumplimiento del plan deberá:

1. Dar estricto cumplimiento al cronograma de los aportes de capital propuestos, y sin perjuicio de ello deberá alcanzar las metas definidas.
2. En caso de resultar insuficiente el importe aportado para alcanzar la meta del déficit máximo definido para cada trimestre, deberá integrar la diferencia dentro de los DIEZ (10) días de notificada la observación.
3. Acreditar fehacientemente, mediante Acta del Órgano de Administración, el destino que le dará al inmueble aportado, y asimismo cumplimentar debidamente los requisitos legales y reglamentarios establecidos.

4. Definir y establecer en Acta de Comité de Control interno, las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las metas de reducción de déficit y el compromiso de aportes. Todo esto teniendo en cuenta que la regularización de la situación patrimonial deficitaria de la entidad debe proyectarse al transcurrir los distintos ejercicios, de suerte tal que cualquier desvío que pudiera resultar deberá ser subsanado en el término máximo de DIEZ (10) días de su detección.
5. Dentro de los DIEZ (10) días de la notificación de la presente, deberá remitir copia certificada del Acta del Órgano de Administración y del Comité de Control Interno que trate como punto expreso del orden del día el compromiso asumido por la entidad, cuáles serán los mecanismos de control y el destino que se le dará a los bienes aportados.
6. En caso de incumplimiento del plan de aportes, de las metas de déficit o de los requisitos enunciados, se dejará sin efecto el plazo de regularización otorgado y se procederá a sustanciar las actuaciones que conforme a derecho correspondan.
7. Tener en cuenta el posible impacto que pueda ocasionar en el requerimiento de capital la entrada en vigencia de la Resolución RESOL-2018-1116-APN-SSN#MHA de fecha 28 de noviembre, tomando los recaudos necesarios para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Mantener la inhibición general de bienes dispuesta por el Artículo 1º de la Resolución RESOL-2018-12-APN-SSN#MF, de fecha 12 de enero, hasta tanto se regularice la situación deficitaria de ANTÁRTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-50005130-9) en virtud del cumplimiento del plan de regularización y saneamiento aprobado por la presente.

ARTÍCULO 5º.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en el plazo de CINCO (5) días, en los términos del Artículo 83 de la Ley Nº 20.091.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 con copia del Informe de la Gerencia de Evaluación obrante en IF-2018-67945921-APN-GE#SSN, que forma parte integrante de la presente, y publíquese en el Boletín Oficial.

Digitally signed by PAZO Juan Alberto
Date: 2019.01.05 09:34:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Alberto Pazo
Superintendente
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.01.05 09:34:35 -03'00'

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-67945921-APN-GE#SSN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 27 de Diciembre de 2018

Referencia: ANTARTIDA - IF GE sobre Plan de Regularización - EX-2018-67565671- -APN-GA#SSN

A: GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Se giran las presentes actuaciones a los efectos de poner a consideración el informe de la Gerencia con respecto al plan de regularización y saneamiento presentado por la entidad ANTARTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. así como el proyecto del acto administrativo en consecuencia.

I. ANTECEDENTES

La entidad ANTÁRTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A presentó los Estados Contables cerrados al 30.09.2017 exponiendo una situación deficitaria en materia de capitales mínimos, razón por la cual mediante RESOL-2018-12-APN-SSN#MF de fecha 12 de enero de 2018 se dispuso la inhibición general de bienes.

Estados Contables al 30/06/2018

Mediante EX-2018-40219524-APN-GE#SSN de fecha 17/08/2018, ANTARTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A presentó los estados contables correspondientes al período cerrado el **30/06/2018**, exponiendo un déficit de capital mínimo de $73.731.640,00.- el cual luego de un primer análisis efectuado a los mismos coincidió con el determinado por esta Gerencia.

Plan de Regularización

La entidad remitió un plan de regularización y saneamiento con fecha 24/10/2018 por medio del EX-2018-54072859- -APN-GE#SSN (IF-2018-54072814-APN-DTD#JGM), ampliado por los IF-2018-63777010-APN-DTD#JGM y IF-2018-65864629-APN-DTD#JGM de fechas 07/12/2018 y 17/12/2018 respectivamente, coincidiendo con el déficit de capital mínimo exteriorizado en sus Estados Contables del periodo cerrado al 30/06/2018, solicitando se le otorgue un plazo para absorber el déficit de capital registrado hasta el 31/03/2019.

La aseguradora solicitó se le aprueben las metas trimestrales de reducción del déficit los que serán realizados vía aporte de los accionistas, hasta el 31/03/2019 en que será regularizado en su totalidad, conforme el siguiente cronograma de encuadramiento, el cual se constituye de aportes y metas máximas de déficit:

Déficit inicial al 30/06/2018: $ -73.731.640,00.-

Trimestre	Compromiso de Aportes	Mejora de inmueble	Meta de Déficit
30/09/2018		$46.100.000,00	$-36.000.000,00
31/12/2018	$21.375.000,00		$-14.200.000,00
31/03/2019	$16.875.000,00		Superávit

Se destaca que el mencionado plan contempla un revaluó técnico del Tribunal de Tasación de la Nación, sobre el inmueble situado en Juana Manso 555 para la primer meta y aportes por el 100% del saldo de déficit de capital mínimo a fin de superar la situación deficitaria en un plazo de 3 trimestres a contar desde el trimestre finalizado al 30/09/2018. En lo que respecta a los Estados Contables del periodo en el cual se inicia el plan, se indica lo siguiente: Se presentaron el 22/11/2018 mediante EX-2018-60393582- -APN-GE#SSN, del cual no surgieron observaciones para remitir a la entidad y se verifico el revaluó técnico emitido por el tribunal de tasación de la Nación del inmueble situado en Juana Manso 555, medio por el cual mejoró considerablemente la situación de la entidad para el cumplimiento de la primer meta establecida, presentando un estado de capitales mínimos por un déficit de $35.489.010,00.-

Cabe aclarar que la entidad deberá dar estricto cumplimiento, en todo caso, de los aportes de capital propuestos para las metas subsiguientes, aun cuando pudiera ostentar un mejoramiento de la meta de déficit máximo estimado acorde al precedente cuadro para el trimestre, hasta tanto alcance la situación de superávit en orden a sus relaciones técnicas.

Además, deberá alcanzar al menos las metas definidas, de modo tal que de resultar el importe aportado insuficiente deberá integrar la diferencia hasta alcanzar la meta del déficit máximo definido para el trimestre.

En el marco del plan propuesto, y teniendo en cuenta la totalidad de aportes comprometidos a lo largo del mismo, se entiende que se respetarán las limitaciones establecidas en el punto 35.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, debiendo destinar los aportes a inversiones computables y respetando los límites del citado punto 35.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora. En lo que respecta específicamente a aportes de inmuebles se deberá dar acabado cumplimiento de lo normado en el punto. 8.3.18, el cual expresa que: “todo inmueble que se pretenda aportar debe reunir los requisitos de admisibilidad previstos en el punto 35 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora y asimismo debe encontrarse inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble a nombre del aportante y contar con la valuación del Tribunal de Tasaciones de la Nación.

En cuanto a los plazos, esta gerencia entiende que 3 (tres) trimestres resulta un plazo razonable acorde a los criterios que este Organismo viene sosteniendo.

II. CONCLUSION

En lo que resulta materia de la competencia de esta esta Gerencia se concluye que podría aprobarse el plan de regularización y saneamiento en los términos y plazos establecidos.

Para ello procede a elevarse a la Superioridad el proyecto de resolución adjunto para la aprobación del plan de regularización y saneamiento, el cual debe respetar el esquema de aportes y metas de déficit definidas en el punto **I**, del presente informe.

Adicionalmente deberá notificarse a la entidad que:

1. Deberá dar estricto cumplimiento al cronograma de los aportes de capital propuestos, y sin perjuicio de ello deberá alcanzar las metas definidas.

2. En caso de resultar insuficiente el importe aportado para alcanzar la meta del déficit máximo definido para cada trimestre, deberá integrar la diferencia dentro de los DIEZ (10) días de notificada la observación.

3. Acreditar fehacientemente, mediante Acta del Órgano de Administración, el destino que le dará al inmueble aportado y además, cumplimentar debidamente los requisitos legales y reglamentarios establecidos.

4. Definir y establecer en Acta de Comité de Control Interno, las acciones tendientes para garantizar el cumplimiento de las metas de reducción de déficit y el compromiso de aportes. Todo esto teniendo en cuenta que la regularización de la situación patrimonial deficitaria de la entidad, debe proyectarse al trascurrir los distintos ejercicios, de suerte tal que cualquier desvío que pudiera resultar deberá ser subsanado en el término máximo de DIEZ (10) días de su notificación.

5. Dentro de los DIEZ (10) días de su notificación, la aseguradora deberá remitir copia certificada del Acta del Órgano de Administración y de Comité de Control Interno que trate como punto expreso del orden del día el compromiso asumido por la entidad, indicando cuáles serán los mecanismos de control y el destino que se le dará a los bienes aportados.

6. En caso de incumplimiento del plan de aportes, de las metas de déficit o de los requisitos enunciados, se dejará sin efecto el plazo de regularización otorgado y se procederá a sustanciar actuaciones que conforme a derecho correspondan.

7. En relación al incremento de capitales mínimos a acreditar, determinados por la resolución RESOL-2018-1116-APN-SSN#MHA de fecha 28 de noviembre de 2018, la entidad deberá tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de regularización.

Sin más y a los efectos de continuar el trámite se giran las presentes actuaciones.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.27 19:53:11 -03'00'

Carlos Piantanida
Gerente
Gerencia de Evaluación
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.12.27 19:53:12 -03'00'